

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 512-2023-UNAM

Moquegua, 20 de junio de 2023.

VISTOS, El Informe N° 376-2023-SEGE-PRES/UNAM del 15.06.2023, el Informe N° 522-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 14.06.2023, el Informe N° 093-2023-RNTF-VIPAC/UNAM del 09.06.2023, el Informe N° 110-2023-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 26.04.2023, la Solicitud S/N del 11.04.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 20 de junio de 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo único de la Ley N.º 31359 de fecha 23.11.2021, incorpora a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, la disposición complementaria transitoria décima cuarta, de acuerdo al texto siguiente: Décima Cuarta. Bachillerato automático. Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria".

Que, el Artículo 5° del Título II del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1153-2021 de fecha 21.12.2021 señala: "En concordancia a la Ley N.º 31359, los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria."

Que, el Artículo 59°, numeral 59.9 de la Ley N.º 30220 Ley Universitaria, establece que: es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...); y de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial N.º 055-2022-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N.º 0522-2023-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, en mérito a la Solicitud de Grado de Bachiller CG N.º 053-2023, Rec. N.º 0007-017731 del 16.01.2023, remite la Carpeta de Graduación de la Señorita LIDIA MARLENI COAQUERA ZANGA, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, axigidos por la Universidad Nacional de Moquegua en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, con el Informe N.º 376-2023-SEGE-PRES/UNAM, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente de la mencionada egresada y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 20 de junio de 2023, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental a la Señorita COAQUERA ZANGA LIDIA MARLENI, con código N.º 2018205015.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 512-2023-UNAM

#### SE RESUELVE:

PESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN GESTIÓN INGENIERÍA AMBIENTAL a la Señorita COAQUERA ZANGA LIDIA MARLENI, con código N.º 2018205015.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archívese. ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaria General de la Universidad Nacional de Moguegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

ARIA SE

DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL